



Expediente n.º: 59/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convocatoria de subvenciones para sufragar el aprendizaje del euskera y los proyectos que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera 2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup>. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Vista la solicitud de subvención presentada en fecha 7 de abril de 2022 por ARABAKO BERTSOZALE ELKARTEA para la organización de campeonato de bertso en Zigoitia, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar el aprendizaje de euskera y proyectos que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera, año 2022.

Vista la consignación existente en la aplicación presupuestaria 335.480.000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 y que asciende a 9.000€.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	30/03/2022
Informe de Secretaría	30/03/2022
Informe de Intervención	30/03/2022
Resolución de Alcaldía	30/03/2022
Anuncio en el BOTHA y en la BDNS	13/04/2022
Informe de Técnico de Euskera	24/08/2022
Informe de la Comisión	19/09/2022

De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza reguladora de las bases de las subvenciones por el presente **HE DISPUESTO:**

**PRIMERO.** Conceder, con carácter definitivo, las subvenciones destinadas a sufragar proyectos que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera, año 2022, a las personas solicitantes y por las cantidades que a continuación se detallan:

Proyecto	Persona beneficiaria	Presupuesto de gastos	Importe de subvención
Arabako Bertsolari Txapelketa	ARABAKO BERTSOZALE ELKARTEA	27.656,88€	2.000€

**SEGUNDO.** Requerir a las personas beneficiarias la presentación de la documentación justificativa de la realización de los gastos subvencionados en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto subvencionado y siempre antes del 1 de febrero de 2023. La cuenta justificativa deberá contener la documentación siguiente:

1. Memoria-liquidación del proyecto realizado, firmada, donde, al menos, se certifiquen: actividades realizadas, número de participantes, valoración global del proyecto y liquidación económica (ingresos obtenidos y gastos realizados).

2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.





No se admitirán como justificación de los gastos recibos, facturas, tickets, etc... en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención)
- Objeto del gasto
- Fecha
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

3. Justificantes del pago de los gastos realizados.

Las facturas y sus justificantes de pago deberán presentarse de forma ordenada siguiendo el criterio cronológico de la fecha de factura. La relación contenida en la memoria seguirá el mismo criterio.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a todas las personas solicitantes, con indicación de los recursos correspondientes.

**CUARTO.** Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

